

Acuerdo de Cooperación sobre Inocuidad de Alimentos
entre la Administración de Alimentos y Medicamentos de la
República de Corea (KFDA) y el Ministerio de Salud de la República de Chile

La Administración de Alimentos y Medicamentos de la República de Corea (KFDA) y el Ministerio de Salud de la República de Chile (en adelante referidas como "las Partes")

En el deseo de facilitar el intercambio de información, compartir experiencias y la armonización de estándares de inocuidad y calidad de los alimentos entre las Partes, en base a la igualdad, reciprocidad y mutuo beneficio, y

Deseando desarrollar un proceso de cooperación entre las Partes en las áreas de inocuidad de alimentos y estándares de calidad.

Han llegado al siguiente acuerdo:

1.- Principio Básico

Las Partes por este instrumento confirman su intención de promover la cooperación en las áreas de inocuidad de alimentos y estándares de calidad, en conformidad con este Acuerdo y las leyes y reglamentos pertinentes de las Partes.

2.- Áreas de Cooperación

Las áreas de cooperación bajo este Acuerdo incluirán lo siguiente:

- (a) intercambio de información sobre el establecimiento, revisión, aplicación y documentación de las leyes y reglamentos pertinentes que regulen la inocuidad de los alimentos, los estándares sanitarios y las especificaciones;
- (b) intercambio de información de riesgo para la gestión de la inocuidad de alimentos;
- (c) uso práctico de los laboratorios oficiales extranjeros autorizados y de la activación de pre-confirmaciones basadas en un sistema de registro de alimentos importados;
- (d) visita recíproca de los miembros del staff de inspección y especialistas para facilitar el intercambio de información y la inspección en terreno de los alimentos; y
- (e) simposiums y/o cursos de entrenamiento conjunto, sujetos a la disponibilidad de fondos y recursos de cada Parte.

3.- Comité de Cooperación

- (a) Las Partes pueden establecer un comité de cooperación (en adelante referido como "el Comité") para revisar el progreso de las actividades de cooperación bajo este Acuerdo y analizar otros temas relacionados con este Acuerdo.
- (b) El Comité estará compuesto por representantes designados por cada Parte.
- (c) El Comité tendrá reuniones anualmente y en forma alternada en Seúl y Santiago, a menos que sea estipulado de otra forma por las Partes.
- (d) Las Partes, mediante consultas, decidirán la agenda del Comité y su composición, por adelantado.
- (e) Las Partes designarán sus respectivos puntos de contacto para asegurar una operación eficiente del Comité.

4.- Acuerdos de Financiamiento

- (a) Cada una de las Partes se hará cargo de sus propios costos en relación con las actividades de cooperación bajo este Acuerdo.
- (b) Los costos de cualquier asistencia proporcionada por cualquiera de las Partes a pedido de la otra, serán costeados por la Parte solicitante, a menos que las Partes lo estipulen de otra forma.

5.- Difusión de Información

Ninguna de las Partes dará a conocer o difundirá a una tercera parte cualquier información confidencial transmitida por la otra Parte en el proceso de las actividades de cooperación bajo este Acuerdo, excepto y hasta donde sea autorizado por escrito para hacerlo, por la otra Parte.

6.- Resolución de Diferencias

Cualquier diferencia en la interpretación y/o implementación de este Acuerdo será resuelta en forma amigable mediante consultas entre las Partes.

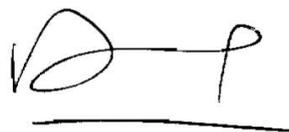
7.- Validez y Término

- (a) Este Acuerdo se hará efectivo desde la última fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de 5 años. Será automáticamente renovado para sucesivos períodos de 5 años, a menos que alguna de las Partes notifique a la otra por escrito, de su intención de terminar este Acuerdo, con 6 meses de anticipación.
- (b) Este acuerdo puede ser modificado con el mutuo consentimiento por escrito de las Partes.
- (c) El término de este Acuerdo no afectará la duración o validez de ninguna actividad de cooperación bajo este Acuerdo que esté realizándose en el momento de la notificación del término de este Acuerdo.

Firmado en duplicado en Santiago, el 20 junio 2006 en idioma Coreano, Español e Inglés, teniendo todos los textos igual validez. En caso de alguna divergencia de interpretación, el texto en Inglés prevalecerá.

Por la Administración de Alimentos y
Drogas de Corea (KFDA)
República de Corea

Por el Ministerio de Salud,
República de Chile



Dr. Chang Jin Moon

Dra. María Soledad Barría Iroume

Comisario de la Administración de
Alimentos y Drogas de Corea

Ministra de Salud

